



Concejo Municipal  
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

Ley del 15 de Abril de 1985  
Tel./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

LEY MUNICIPAL N° **0146**

LEY DE 18 DE ENERO DE 2018

Por cuanto, el Concejo Municipal de Colcapirhua, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA**

**DICTA:**

**Ley Municipal de Creación de la Tasa de Aseo Urbano**

**Artículo Primero. (Objeto).** I.- Crease la tasa de aseo urbano en el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, dentro de su jurisdicción territorial, de acuerdo a las condiciones establecidas en la presente Ley.

**Artículo Segundo. (Hecho generador).**- La Tasa de Aseo Urbano tiene como hecho generador la prestación del Servicio de Aseo Municipal.

**Artículo Tercero. (Sujeto Activo).**- El sujeto activo de la Tasa de Aseo Urbano es el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, cuyas facultades establecidas en el Código Tributario Boliviano y normas conexas, serán ejercidas por la Unidad de Gestión Integral de Residuos Sólidos, dependiente de la Secretaria Municipal Técnica del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

**Artículo Cuarto. (Sujetos Pasivos).**- Son sujetos pasivos de la tasa establecida en la presente Ley, las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que reciben el servicio de Aseo Municipal.

**Artículo Quinto. (Base Imponible y Alicuota).**- La Base imponible y la alícuota de la Tasa de Aseo Urbano, se determina en el valor equivalente al costo del servicio público prestado por el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, cuyos montos, según categorización, se hallan establecidos en el siguiente cuadro.

CAT_ANT	RANGO KW/H	Rango promedio	Ponderación del consumo de energía eléctrica por categorías	Tasa mensual Bs.
RESIDENCIAL-DOMICILIARIA	de 1 a 40	20,50	6,10%	4,05
	de 41 a 120	80,50	13,50%	4,52
	de 121 a 200	160,50	6,00%	7,12
	de 201 a 300	250,50	2,50%	9,82
	de 301 a 999	650,00	1,20%	12,35
COMERCIAL	de 1 a 40	20,50	0,20%	5,81
	de 41 a 120	80,50	0,28%	10,53
	de 121 a 200	160,50	0,20%	20,99
	de 201 a 300	250,50	0,28%	32,76
	de 301 a 999	650,00	1,45%	85,02
GENERAL 1	de 21 a 40	20,50	2,00%	8,07
	de 41 a 120	80,50	1,61%	10,53
	de 121 a 200	160,50	1,59%	20,99
	de 201 a 300	250,50	1,37%	32,76
	de 301 a 999	650,00	6,86%	85,02
GENERAL 2	de 0 a 999	499,50	2,10%	217,24

*Angel Yvonne Paniagua Baptista*  
ASESOR LEGAL  
CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



*Mm*



Concejo Municipal  
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

Ley del 15 de Abril de 1985  
Tel./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

INDUSTRIAL-11	de 0 a 999	499,50	48,24%	224,95
IND-21	de 0 a 999	499,50	4,50%	252,72

**Artículo Sexto. (Actualización).**- La Tasa de Aseo Municipal establecida en la presente Ley, deberá ser actualizada anualmente por el Órgano Ejecutivo Municipal, de acuerdo a la variación de la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV), publicada por el Banco Central de Bolivia, entre el 1° de enero al 31 de diciembre de cada gestión fiscal.

**Artículo Séptimo. (Cobro).**- En cumplimiento al párrafo IV del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 27310, Reglamento al Código Tributario Boliviano, se suscribirá Convenio/Contrato con la Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica que presta el servicio en la jurisdicción territorial; para la recaudación de la Tasa de Aseo Municipal.

**Artículo Octavo. (Forma de Pago y Plazos).**- Este tributo se pagará en los medios, formas y plazos que establezca el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, mediante norma reglamentaria.

**Artículo Noveno. (Aplicación del Código Tributario).**- En las relaciones jurídicas entre la Administración Tributaria Municipal y los sujetos pasivos de las tasas, se aplicarán las normas contenidas en el Código Tributario Boliviano.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** La presente Ley Municipal entrara en vigencia a partir de su publicación; una vez que el Órgano Ejecutivo Municipal la reglamente en un plazo no mayor a (60) sesenta días calendario.

**Segunda.-** Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía, contrarias a la presente Ley.

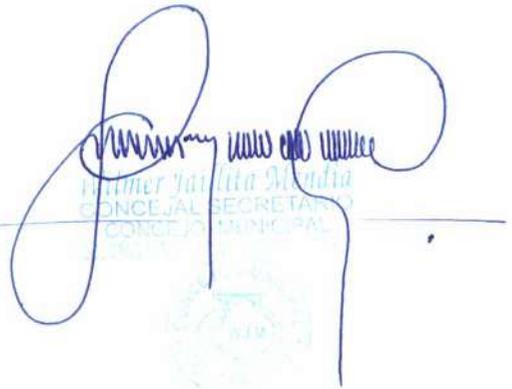
**Tercera.-** Al término del tercer año, se instruye al Ejecutivo Municipal realizar la evaluación de la implementación del servicio descrito, todo conforme las recomendaciones del Ministerio de Economías y Finanzas.

**Cuarta.-** Conforme al Art. 14 de la Ley N° 482 los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías – SEA toda la normativa emitida para su registro. Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación, quedando encargado la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal a los Dieciocho días del mes de Enero de Dos Mil dieciocho años.

  
Aída Angulo Cuevas A.  
PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL A.  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA C.

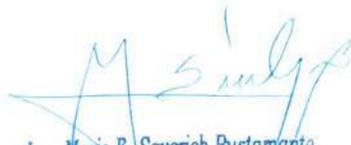


  
Walter Julián Sandoval  
CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL

  
Ángel Yari Paniagua Baptista  
ASESOR LEGAL  
CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA

A, 29 de enero de 2018

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.



Ing. Mario E. Severich Bustamante  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
COLCAPIRHUA